



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MDP

PICHANAQUI, 30 DE JUNIO DEL 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023-MDP, de fecha 28 de junio del 2023, el Informe N° 0280-2023-GAF/MDP, respecto a aprobación de designación de un Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, visto la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece: “En el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o Concejo Municipal;

Que, el artículo 92 de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil establece: Que, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga a sus veces; c) el titular de la entidad; d) el Tribunal del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...); concordado con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N°30057 Ley de Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM que señala: las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que pueda estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución de titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil”, la misma que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio del 2016, formaliza y se aprueba su versión actualizada, define a la secretaria técnica como apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...);

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 modifica el Artículo 92° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil que establece: (...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez, y por el





mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones ... "La competencia de proponer la terna para el secretario técnico de Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inc. 37 del artículo 1° de la Ley N°31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario";

Que, mediante Informe N° 280-2023-GAF/MDP, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente de Administración, en relación al Informe N° 0578-2023-SGGTH-GAF/MDP, de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, presentan al Alcalde la terna de candidatos para la designación de un Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, según el detalle siguiente: Abog. Asto Chávez Walter Dagoberto – Gerente de Asesoría Jurídica; Abog. Pure Llacsá Diana Susan – Auxiliar Coactivo y Abog. Navarro Amaya Guadalupe Haydee – Profesional de Apoyo de la GAJ;

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023-MDP, de fecha 28 de junio del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, la aprobación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui recayendo la designación por mayoría, en la Abog. Pure Llacsá Diana Susan;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR MAYORIA:

PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. **PURE LLACSA DIANA SUSAN**, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; en adición a sus funciones de Auxiliar Coactivo;

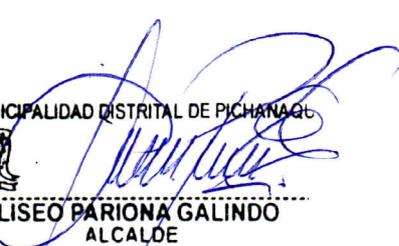
SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

TERCERO.- NOTIFIQUESE al funcionario designado y demás dependencias de esta Municipalidad.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE